

Tal como se preveía en la descripción del proyecto de Integración social (BG0102.06), el Poder Adjudicador creó un Comité Director destinado a la coordinación global del proyecto. La responsabilidad exclusiva de la convocatoria del Comité recae exclusivamente en el Poder Adjudicador. La composición del Comité figura en la Ficha del Proyecto publicada en todos los sitios de Internet correspondientes<sup>(1)</sup>. Éste está formado por los ministerios y agencias competentes, así como por la Asociación Industrial Búlgara, la Cámara de Comercio, la Confederación de Sindicatos de Bulgaria, el Sindicato «Podkrepa», la Unión de Discapacitados de Bulgaria, el Consejo Nacional para Asunto Étnicos y Demográficos y la Delegación de la Comisión en Sofía.

Los nombres de los miembros del Comité de evaluación, y por ende, de los asesores, no se han hecho públicos. Así pues, la Comisión no se encuentra capacitada para confirmar si un miembro del Comité de Evaluación participó al mismo tiempo en uno de los proyectos individuales financiados en virtud del proyecto BG0102.06.

La práctica habitual en la aplicación de los proyectos Phare destinados a ayudar a la minoría romaní es la estrecha colaboración con los representantes de este grupo étnico. La Comisión mantiene la postura que ya avanzó en la respuesta a la pregunta escrita de Su Señoría E-1647/<sup>(2)</sup>, es decir, que para que los proyectos tengan éxito es fundamental una auténtica implicación de la población romaní y de las organizaciones que los representan en la identificación de las necesidades, la preparación de la estructura del proyecto y en su aplicación.

Ni el Consejo Nacional para Asuntos Étnicos y Demográficos ni el Ministerio de Cultura han pedido a la Comisión explicaciones en relación con ninguna de las decisiones mencionadas en la pregunta escrita E-4011/03.

El plazo para la estipulación de los contratos en relación con el proyecto de Integración Social ha expirado. Así pues, ninguno de los créditos de compromiso remanentes puede utilizarse. Todos los créditos de pago no empleados deberán reintegrarse al Presupuesto de la Comunidad. No obstante, la Comisión seguirá financiando la integración social en Bulgaria a través de la ayuda de preadhesión, y todas las organizaciones que en esta ocasión no hayan tenido éxito podrán volver a concursar en futuros proyectos de naturaleza similar. Cada proyecto se evaluará por separado.

La Comisión lamenta no hallarse en situación de comprobar o analizar las denuncias realizadas por Su Señoría, al estar relacionadas con procedimientos de contratación gestionados por las autoridades búlgaras. No obstante, la Comisión está decidida a garantizar una asignación de fondos transparente y correcta y a asegurar que toda información motivada y documentada sobre cualquier práctica fraudulenta o corrupta que se haya producido será debidamente investigada.

El proyecto de Desarrollo de la Sociedad Civil (BG 0104.03) en relación con el cual Su Señoría plantea otras preguntas no tiene ninguna relación con el Proyecto de Integración Social. Se trata de un programa destinado al desarrollo de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y gestionado por el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Asuntos Exteriores (no participan en el proyecto ni el Consejo Nacional de Asuntos Étnicos y Demográficos ni el Ministerio de Cultura). La Comisión no está en posesión de prueba alguna que demuestre que miembros del personal han actuado de forma ilegal. La Comisión asegura a Su Señoría que la Delegación de la Comisión y el Comité Parlamentario sobre la Sociedad Civil en la Asamblea Nacional Búlgara mantienen una cooperación muy estrecha y productiva.

(1) Véase también [http://europa.eu.int/comm/enlargement/fiche\\_projet/document/bg0102-06-social\\_inclusion.pdf](http://europa.eu.int/comm/enlargement/fiche_projet/document/bg0102-06-social_inclusion.pdf).

(2) [http://www.mrrb.government.bg/pdocs/doc\\_618.htm](http://www.mrrb.government.bg/pdocs/doc_618.htm).

(3) Por ejemplo [http://europa.eu.int/comm/enlargement/fiche\\_projet/index.cfm?page=399702&c=BULGARIA&a=2001](http://europa.eu.int/comm/enlargement/fiche_projet/index.cfm?page=399702&c=BULGARIA&a=2001).

(4) DO C 78 E de 27.3.2004, p. 378.

(2004/C 88 E/0681)

**PREGUNTA ESCRITA E-3974/03**  
**de Paulo Casaca (PSE) a la Comisión**

(5 de enero de 2004)

*Asunto:* Modificación del sistema de apoyo a los productores de plátanos de los Estados ACP

En la pasada sesión del Parlamento Europeo del mes de septiembre, en el contexto del debate sobre el informe relativo al régimen especial de ayuda a los proveedores tradicionales de plátanos de los Estados

ACP (A5-0164/2003), quedó claro que el actual sistema de apoyo a los productores de plátanos de los Estados ACP carece de las más elementales normas de transparencia y objetividad, con lo que se perjudica de manera inaceptable a los productores de plátanos de Côte d'Ivoire.

¿Cuándo tiene previsto la Comisión presentar las necesarias modificaciones a la normativa en vigor?

### **Respuesta del Sr. Nielson en nombre de la Comisión**

*(23 de febrero de 2004)*

Los distintos importes asignados anualmente a cada proveedor tradicional de plátanos de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) se calculan con arreglo a los criterios definidos en el Reglamento (CE) n° 1609/99 de la Comisión <sup>(1)</sup>. En particular, el precio de coste, seguro y flete (CIF) indicado en las estadísticas de Eurostat se utiliza como parámetro para evaluar las diferencias de competitividad entre los proveedores ACP y los de terceros países, mientras que la importancia del sector del plátano en la economía de los países interesados se refleja en los factores fijos de cálculo enumerados en el Reglamento de la Comisión. Esta base de cálculo es uniforme para todos los beneficiarios, de modo que asegura la transparencia y la objetividad.

Recientemente, representantes de los productores de plátanos de Costa de Marfil se pusieron en contacto con la Comisión a fin de manifestarle su inquietud sobre el método utilizado a la hora de establecer los datos pertinentes sobre las importaciones en la Comunidad. La Comisión está investigando el asunto, que debatirá también en breve con las administraciones aduaneras de los Estados miembros.

Lo anterior se ha comunicado recientemente por escrito a la organización de productores de plátanos de Costa de Marfil (OCAB).

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1609/1999 de la Comisión, de 22 de julio de 1999, por el que se estipulan las normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n° 856/1999 del Consejo por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP, DO L 190 de 23.7.1999.

(2004/C 88 E/0682)

### **PREGUNTA ESCRITA E-3992/03 de Giles Chichester (PPE-DE) y Geoffrey Van Orden (PPE-DE) a la Comisión**

*(7 de enero de 2004)*

*Asunto:* Presentación de la evaluación inter pares de la central nuclear de Kozloduy

Considerando la carta de 24 de octubre de 2002 dirigida al Consejo y a la Comisión por el Presidente de Bulgaria, Georgi Purvanov, en la que pide una evaluación inter pares de la seguridad de las unidades 3 y 4 de la central nuclear de Kozloduy; teniendo en cuenta que la Comisión publicó los términos de referencia de dicha evaluación el 28 de enero de 2003 y recordando que la evaluación inter pares se llevó a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2003, ¿puede confirmar la Comisión que no se perderá más tiempo en transmitir los esperados resultados positivos de dicha evaluación al Consejo y al Gobierno búlgaro, con la recomendación de que se retire la solicitud de cierre de dichas unidades, que ya no tiene justificación técnica o económica, y de que el cierre de la central no subsista como condición previa para la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea?

(2004/C 88 E/0683)

### **PREGUNTA ESCRITA E-3993/03 de Giles Chichester (PPE-DE) y Geoffrey Van Orden (PPE-DE) a la Comisión**

*(7 de enero de 2004)*

*Asunto:* Modificación de la fecha para el cierre de las unidades de la central nuclear de Kozloduy

Considerando que el acuerdo celebrado el 29 de noviembre de 1999 entre el Consejo y la República de Bulgaria (a propuesta de la Comisión) sobre el cierre de cuatro unidades de la central nuclear de Kozloduy como condición para la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea se basa en criterios establecidos hace diez años; considerando asimismo que en 2002 el OIEA declaró que estas unidades corresponden al nivel de